



Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2010

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011.

CIRCULAR N° 3

Señores Adquirentes:

Se emite la presente Circular N° 3 en respuesta a la consulta realizada en fecha 21 de enero de 2011 por la empresa ATEC Ingenieros Consultores.

Se enumeran a continuación, las consultas realizadas en la misma, con sus respectivas respuestas:

1- Consulta

En la Sección I - Artículo 10.2 - Idioma (página 19) se indica que la oferta deberá redactarse en español y se deberá acompañar un ejemplar traducido al portugués.

Además se indica que se exceptúa de este requerimiento a la información solicitada en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7, 8, 9, 10, 11A, 11B, 11C, 12, 26 y 33, la que en ese caso se podrá presentar solamente en idioma español.

Se entiende que el último párrafo debería indicar "...se podrá presentar en el idioma de origen, español o portugués".

Cabe destacar que en la Licitación Pública Internacional N° 01/08 Estudio de Inventario, en la Circular No 2, punto 8.1 - Documentos Generales y Legales, se modificó el criterio del Pliego original sustituyéndolo por el siguiente texto:

Punto 8.1 - Documentos Generales y Legales: "...Los documentos a incluir en la Planilla 4 se podrán presentar, en ambos juegos (original y copia en español y original y copia en portugués), en su idioma de origen. EBISA se reserva el derecho de solicitar su traducción autenticada, durante el proceso de evaluación, debiendo el oferente presentar la documentación en un plazo que será determinado por el comitente".

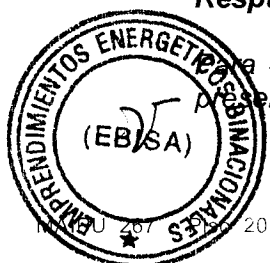
Asimismo, en dicha Licitación Pública, en la misma Circular No 2, punto 8.4 -

Capacidad Económica-Financiera, también se modificó el criterio del Pliego original, sustituyéndolo por el siguiente texto: "...Las empresas radicadas en la República Argentina o en la República Federativa del Brasil podrán presentar, en ambos juegos (original y copia en español y original y copia en portugués), el Balance patrimonial y los estados contables en su idioma de origen. EBISA se reserva el derecho de solicitar su traducción autenticada, durante el proceso de evaluación, debiendo el oferente presentar la documentación en un plazo que será determinado por el comitente".

Favor, se solicita aplicar el mismo criterio para la presente Licitación.

Respuesta

Para el caso en que el idioma de origen de la empresa sea el portugués, se podrá presentar en dicho idioma la documentación de las planillas 4 (Constancia de





Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.

Inscripción en Registros Públicos), 6A (Poderes de los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio), 11A (Balance) y 11B (Dictamen del Auditor Contable). EBISA se reserva el derecho de solicitar su traducción autenticada, durante el proceso de evaluación, debiendo el oferente presentar la documentación en un plazo que será determinado por el Comitente. Para el momento de la firma del Contrato toda la documentación deberá estar traducida al Español y en forma debidamente certificada.

2- Consulta

En la Sección I - Artículo 11.3 - Documentación Social (página 21 y 22) se indica que se debe entregar copia certificada de la siguiente documentación para cada firma integrante del Consorcio: Estatuto, constancias de inscripción, Poderes de los Representantes Legales de las empresas, Poder del Representante Legal del Consorcio, Acta de Compromiso de constitución de Consorcio, Certificado Fiscal para Contratar.

Se entiende que, para las firmas argentinas, basta con la copia certificada por Escribano, sin pasar por el Colegio de Escribanos.

Se consulta si para las empresas extranjeras es suficiente esa certificación por Escribano en Brasil o debe legalizarse y efectuar los trámites en Consulado Argentino, etc. también.

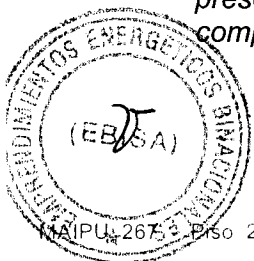
Respuesta

Para las empresas argentinas, será suficiente la entrega de la copia certificada por Escribano Público con Registro en la Capital Federal, si se tratara de Escribano Público con Registro fuera de la Capital Federal la firma del Escribano deberá estar certificada por el Colegio correspondiente. Para las empresas brasileñas será suficiente la certificación por escribano/notario del país de origen (sin intervención consular). EBISA se reserva el derecho de solicitar su traducción autenticada y/o su legalización consular, durante el proceso de evaluación, debiendo el oferente presentar la documentación en un plazo que será determinado por el Comitente.

3- Consulta

En la Sección I Artículo 11.7.1 - Balances y Estados Contables (página 24) se indica: "a) Se deberá presentar el Balance patrimonial y los estados contables de los tres (3) últimos ejercicios. La antigüedad del más reciente no podrá ser mayor a dieciocho (18) meses y deberán cumplir con los requisitos de autenticación vigentes en el país de origen.

En el Tomo II - Anexos - Planilla 11B Dictamen del Auditor Contable se indica que se debe incluir "el Dictamen del Auditor Contable certificante de los Estados Contables presentados, donde certifica respecto de las variaciones que pudieran haberse producido entre la fecha de cierre del último ejercicio presentado y la fecha de presentación a la Licitación". Favor se sugiere no solicitar este documento ya que es complicado tramitarlo sobre todo hasta la fecha de apertura.





Respuesta

Se modifica el texto de la Planilla 11 B de la siguiente forma:

Donde dice:

"Se incluye el Dictamen del Auditor certificante de los Estados Contables presentados, donde certifica respecto de las variaciones que pudieran haberse producido entre la fecha de cierre del último ejercicio presentado y la fecha de presentación a la licitación."

Debe decir:

"Se incluye el Dictamen del Auditor certificante de los Estados Contables presentados, donde certifica respecto de las variaciones que pudieran haberse producido entre la fecha de cierre del último ejercicio presentado y el 30 de noviembre de 2010".

4- Consulta

En la Sección I - Artículo 11.7.2 - Capacidad Financiera punto a) se indica para cada Empresa del Consorcio tenga una Solvencia correspondiente al Activo Total de la Empresa, como mínimo 1,2 veces el Pasivo Total. Favor chequear.

También en el punto b) se indica que el Capital de Trabajo Neto (Activo Corriente - Pasivo Corriente) del Consorcio deberá ser mayor a \$ 30.000.000, considerando la suma de los Capitales de Trabajo de cada una de las Empresas que lo integran.

Sin embargo en el Artículo 11.7.2.3 se indica que en los Balances correspondientes al último ejercicio deberán cumplir los dos requisitos indicados para cada Empresa individual en cuanto a Solvencia (se entiende que es un solo requisito Solvencia > ó =1,2?) y para el Consorcio en cuanto ambos indicadores (se entiende que se refiere a un solo indicador: Capital de Trabajo?).

Favor confirmar.

Respuesta

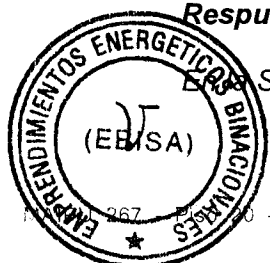
Se respeta lo dispuesto en la Documentación Licitatoria. Se aclara que si la Solvencia de cada empresa es mayor a 1,2, la del Consorcio también será mayor a 1,2.

5- Consulta

En la Sección I - Artículo 11.7.2.1 (página 25) se indica que la solvencia correspondiente a cada empresa integrante del Consorcio deberá ser como mínimo: activo total sobre pasivo total mayor o igual 1,2 veces. Cabe señalar que las firmas brasileras incluyen dentro del Pasivo Total el monto del Patrimonio Líquido, por lo cual según las normas brasileras el Activo Total sobre el Pasivo Total resultan montos iguales. En la Argentina no se incluye el Patrimonio Líquido dentro del Pasivo Total. Por lo cual es importante aclarar que la condición expresada en el Pliego se cumple si se elimina del Pasivo Total el monto correspondiente al Patrimonio Líquido.

Respuesta

Sección I - Cláusula 11.7.2.1 (página 25)





Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.

Donde dice:

"a) Solvencia: El activo total de la Empresa o de cada Empresa integrante del Consorcio deberá ser como mínimo 1,2 veces el pasivo total."

Debe decir:

"a) Solvencia: El activo total de la Empresa o de cada Empresa integrante del Consorcio deberá ser como mínimo 1,2 veces el pasivo total. Para las empresas brasileñas se considerará como pasivo total el valor del 'Passivo Total' descontando el valor del 'Patrimônio Líquido'".

Se reemplaza la Planilla 11C por la que se adjunta al final de la presente circular.

6- Consulta

En la Sección I - Artículo 12.1 Antecedentes – punto 12.1.2 Especificación (pág. 26), se indica el listado de estudios realizados de características similares que serán considerados. Sin embargo, este listado no se corresponde, en algunos casos, con el listado detallado en el Artículo 17.2 Valoración de Antecedentes (página 38) en donde se definen las puntuaciones a otorgar a cada oferente.

Por ejemplo el punto b) Estudios de sistemas de transmisión con tensión igual o superior a los 230 KV en corriente alterna y sistemas de corriente continua y el punto e) Relevamientos socioeconómicos y catastrales referidos a Proyectos de Infraestructura.

Se entiende que el que corresponde es el detallado en el Artículo 17.2.

Favor confirmar.

Respuesta

Se respeta lo dispuesto en la documentación Licitatoria. Se deberá cumplir con el requerimiento de las Cláusulas 12.1.2. y 17.2

7- Consulta

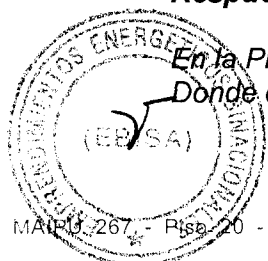
En la Sección I -Artículo 12.3.2.2 se indica que se deberá adjuntar los currícula (máximo 5 páginas) de todos los profesionales con más de 5 años de experiencia, así como un compromiso a ser presentado en forma certificada ante Escribano Público para la firma del Contrato, si lo requiere el Comitente. Asimismo en el Artículo 12.3.2.3 se indica que además se debe presentar una planilla resumen para cada profesional (Planilla 25). Al pie de esta Planilla se indica que se debe adjuntar el compromiso de participación certificado, lo cual contradice lo indicado en el Artículo 12.3.2.2. Se entiende que el compromiso certificado se presentará para la firma del Contrato si es requerido y no para la Propuesta.

Favor confirmar.

Respuesta

En la Planilla 25:

Donde dice:





"Nota: Se adjunta el CV y el compromiso de participación certificado."

Debe decir:

"Nota: Se adjunta el CV y el compromiso de participación firmados por el profesional"

8- Consulta

Se solicita que los currícula requeridos en el Artículo 12.3.2.2 (pág.32) y la Planilla resumen de los currícula indicada en el Artículo 12.3.2.3 (pág. 33) puedan ser presentados solamente en el idioma de origen, ya sea en español o portugués.

Idem para las constancias requeridas para los Coordinadores.

Esta solicitud se efectúa debido a la gran cantidad de CVs que hay que presentar y lo engorroso que resultarían todas las traducciones.

Además es importante destacar que este criterio es coherente con lo referido a los Antecedentes de las Firmas requeridos en el Art.12.1 ya que estos pueden presentarse solamente en el idioma de origen, de acuerdo a lo estipulado en el Art.10.2 - Idioma, cuando se hace referencia a la Planilla 12.

Respuesta

Los currícula requerida en el Artículo 12.3.2.2 (pág.32) y las constancias requeridas de los profesionales Coordinadores de origen brasileño podrán ser presentadas en idioma portugués en los cuatro juegos de la Oferta. EBISA se reserva el derecho de solicitar su traducción autenticada, durante el proceso de evaluación, debiendo el oferente presentar la documentación en un plazo que será determinado por el comitente. Los currícula requerida en el Artículo 12.3.2.2. (pág.32) y las constancias requeridas de los profesionales Coordinadores de origen argentino podrán ser presentadas en idioma español en los cuatro juegos de la Oferta.

9- Consulta

En la Sección I - Artículo 12.3.2.4, se indica que para los profesionales que ejerzan actividades en Brasil, deberán ser presentadas, conforme a su competencia, prueba del registro en la entidad profesional, las anotaciones de Responsabilidad Técnica, ART y la inscripción en el Registro Técnico Federal del IBAMA. Favor se solicita pueda obviarse este requisito, dada la gran cantidad de CV que hay que presentar.

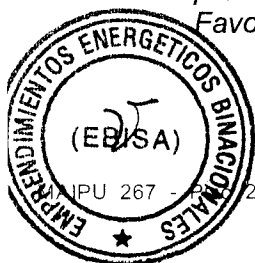
Respuesta

Se respeta lo dispuesto en la Cláusula 12.3.2.4.

10- Consulta

Para el caso de los profesionales argentinos que son nominados como coordinadores, se entiende se requiere copia del registro profesional. No se requiere copia del registro profesional para el resto de los profesionales argentinos.

Favor confirmar.





Respuesta

Se transcribe el párrafo pertinente del pliego de bases y condiciones (cláusula 12.3.1): "Los Coordinadores (General, de Ingeniería, Ambiental y del Plan de comunicación Social) deberán poseer título universitario y quince (15) años o más de experiencia demostrable en su especialidad, con comprobación de la función de coordinación por él ejercida. Deberán estar debidamente registrados en las entidades profesionales competentes cuando fuere legalmente exigido en la República Argentina o en la República Federativa de Brasil.". Se aclara que este requerimiento no depende de la nacionalidad del coordinador.

11- Consulta

En relación a la declaración de antecedentes que tendrá el carácter de declaración jurada de acuerdo al Art. 12.3.2.5 se interpreta que esta declaración jurada es la misma indicada en el Art. 12.3.2.3 que es la planilla 25 firmada por el profesional. Favor confirmar.

Respuesta

Se respeta lo dispuesto en el Pliego de bases y condiciones. Es la misma considerada para el caso de profesionales con antecedentes desarrollados en la República Argentina.

12- Consulta

En la Sección I - Artículo 17.2 (pág. 38) - Valoración de Antecedentes, en la tabla de evaluación, para los primeros tres ítems a considerar, se indica que se tomarán en cuenta:

- a) Estudios de viabilidad, factibilidad, proyecto básico o proyecto ejecutivo de aprovechamientos de más de 400 MW en Argentina o Brasil o entre otro país.*
- b) Estudios de viabilidad o factibilidad para aprovechamientos de más de 400 MW en Argentina o en Brasil.*
- c) Estudios de proyecto básico o proyecto ejecutivo de aprovechamientos hidroeléctricos de más de 400 MW en Argentina o en Brasil.*

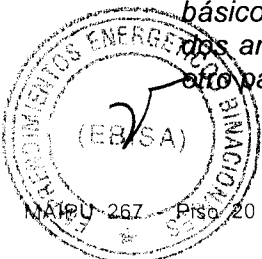
Favor se solicita los siguientes pedidos de aclaración:

a) consulta. *¿Cómo será evaluado un antecedente para un estudio determinado que comprenda dos o más etapas definidas en la tabla de evaluación?*

Por ejemplo, un determinado estudio que incluya factibilidad y proyecto básico se le adjudicará 1 punto o 2 puntos?

Respuesta

Un antecedente que cubra dos etapas de estudio (viabilidad/factibilidad y proyecto básico/proyecto ejecutivo) podrá ser considerado por la Comisión de Evaluación como dos antecedentes. Uno para los antecedentes de estudios de viabilidad/ factibilidad y otro para los antecedentes de proyecto básico/proyecto ejecutivo.





b) consulta. *En caso de completar la cantidad de estudios para obtener el puntaje máximo en los puntos b) y c) y que a su vez el Oferente tenga más antecedentes en Argentina o en Brasil ¿estos antecedentes adicionales mencionados se considerarán para completar el puntaje correspondiente al punto a) donde además se contabilizan antecedentes en otros países?*

Respuesta

Si. Un antecedente de un estudio hecho en Brasil o Argentina que sea valorado como experiencia de la empresa en la primera fila del cuadro de la Cláusula 17.2 no podrá ser utilizado para valorar los requerimientos de las restantes filas de dicho cuadro. Los antecedentes de estudios realizados en Brasil o Argentina que no se hubieran valorado en la segunda y tercer fila del cuadro de la cláusula 17.2 se podrán utilizar como antecedentes para la valoración de la primera fila de dicho cuadro.

c) consulta. *En ningún caso un antecedente se contará más de una vez aun cuando incluya más de dos etapas de estudio definidas en a), b) y c)?*

Respuesta

Se reiteran las respuestas a las consultas a) y b). Además se aclara que en el caso en que dos de las empresas del Consorcio hayan presentado el mismo estudio como antecedente, este será considerado como un solo antecedente.

13- Consulta

En la Sección I - Artículo 17.4.3 (pág. 46) en la valoración del puntaje de los Coordinadores, se indica que para el Coordinador General, se evaluarán Estudios de Viabilidad o Factibilidad por un lado y Estudios de Proyecto Básico o Proyecto Ejecutivo por otro lado, en forma separada.

¿Cómo se evaluarán los antecedentes de un profesional, que contemplen para un Estudio determinado dos o más de estas etapas?

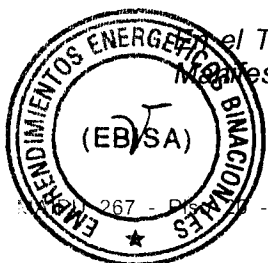
Es decir, en caso que haya realizado la factibilidad y el proyecto básico de un determinado emprendimiento ¿será considerado como un antecedente o como dos antecedentes, o sea se le aplicará en la evaluación 1 punto o 2 puntos?

Respuesta

Un antecedente que cubra dos etapas de estudio (viabilidad/factibilidad y proyecto básico/proyecto ejecutivo) podrá ser considerado por la Comisión de Evaluación como dos antecedentes. Uno para los antecedentes de estudios de viabilidad/ factibilidad y otro para los antecedentes de proyecto básico/proyecto ejecutivo.

14- Consulta

En el Tomo II Anexos - Planilla 8, se indica se debe incluir la Declaración Jurada de Matriculación de que no está alcanzado por ninguna de las causales previstas en la





Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.

cláusula 8.2 del Pliego. Se entiende que se refiere a la cláusula 11.4 Declaración Jurada del Pliego.

Respuesta

El entendimiento del Proponente es correcto. Se ha aclarado en la Circular N° 2.

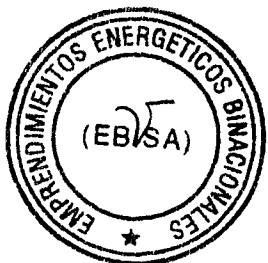
15- Consulta

En el Tomo II Anexos - Planilla 12 corresponde a los Antecedentes de las Empresas, que pueden presentarse solamente en idioma español de acuerdo a lo indicado en la Sección I - Artículo 10.2.1. (página 19). En función a la Consulta Nro. 1 del presente informe se entiende que las constancias también pueden presentarse solamente en el idioma origen.

Favor confirmar.

Respuesta

Se aclara que la Planilla 12 podrá ser presentada solo en idioma español. Para el caso en que las constancias de los antecedentes de las empresas sean de origen brasileño podrán presentarse en idioma portugués. EBISA se reserva el derecho de solicitar su traducción autenticada, durante el proceso de evaluación, debiendo el oferente presentar la documentación en un plazo que será determinado por el comitente.





PLANILLA 11 C

INDICES ECONOMICO - FINANCIEROS			
1.- Empresa:			
<i>Índices</i>	<i>Ejercicio Año</i>	<i>Ejercicio Año</i>	<i>Ejercicio Año</i>
1) SOLVENCIA <i>Para empresas argentinas se calculará : Activo total / Pasivo total</i> <i>Para empresas brasileñas se calculará: Activo total / ('Passivo total' – 'Patrimônio líquido')</i>			
2) CAPITAL DE TRABAJO <i>Activo corriente – Pasivo corriente</i>			

Firma del Representante Legal

Se deberá presentar una planilla por Empresa.

